



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO

CON BASE EN LA COSMOVISION ANDINA

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN

DEL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR: JOSUE SEBASTIAN PACHECO BORJA.

DIRECTOR: DR. FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJON, MGS

Cuenca – Ecuador

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

**LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO
CON BASE EN LA COSMOVISION ANDINA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TITULO DE ABOGADO**

AUTOR: JOSUE SEBASTIAN PACHECO BORJA.

DIRECTOR: DR. FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJON, MGS

Cuenca – Ecuador

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Universidad
Católica
de Cuenca

DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Josue Sebastián Pacheco Borja portador de la cédula de ciudadanía N° **0103959193**. Declaro ser el autor de la obra: "**LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO CON BASE EN LA COSMOVISION ANDINA.**", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. **Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros** y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **26 de agosto de 2024**

F:

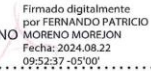
Josue Sebastián Pacheco Borja.

C.I. 0103959193

CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por: **Josué SEBASTIÁN PACHECO BORJA**, con el tema **“LA NATURALEZA CÓMO SUJETO DE DERECHOS CON BASE EN LA COSMOVISIÓN ANDINA”**, bajo mi supervisión.

F:

FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJON	
	Firmado digitalmente por FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJON Fecha: 2024.08.22 09:52:27 -05'00'

DR. FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJÓN, MGS
Docente - Tutor

Dedicatoria

De manera muy especial a mis padres, a mis hermanos, a mis abuelos y a todas las personas que estuvieron a mi lado caminando y apoyándome durante mis años de estudio. Este también es su trabajo, también les corresponde. Gracias por su apoyo, amor, comprensión y paciencia.

De manera particular mi dedicatoria a la Naturaleza, la razón de ser de este trabajo. Que quienes vengan, las futuras generaciones te puedan seguir disfrutando de una mejor manera.

Agradecimiento

Mi gratitud eterna a todos aquellos que de una u otra manera, hicieron posible la culminación de este anhelado sueño, la consecución y culminación de esta nueva meta en mi vida, la obtención de mi grado de abogado.

Mi agradecimiento especial a mis padres, hermanos y todos mis familiares, quienes fueron durante este trayecto, un pilar fundamental de apoyo constante, de impulso y, sobre todo, de confianza para seguir adelante, para no rendirme.

A mi tutor, por su guía, sus enseñanzas y su apoyo irrestricto para terminar este artículo.

A todos, mil y mil gracias.

Resumen

En el año 2008, Ecuador se convirtió en el primer país del mundo en reconocer como sujeto de derecho a la naturaleza. Una elección popular para cambiar la constitución de 1998 que regía hasta ese momento, dio paso mayoritariamente a reconocer lo que, hasta ese momento, sobre todo los pueblos indígenas del Ecuador buscaban. Sin embargo, no bastó su reconocimiento a nivel constitucional, pues al paso de estos más de 15 años se ha evidenciado la necesidad urgente para crear más normativas legales y paralelas para que exista un marco legal jurídico en donde no haya ambigüedades, sobre todo cuando integramos requerimientos más universales como el Sumak kausay como forma de vida de los pueblos y nacionalidades indígenas y más aún, cuando hemos buscado que el hombre, la naturaleza y su entorno coexistan desde una Cosmovisión Andina.

Durante este tiempo, no se ha sabido de casos en que las instancias judiciales hayan actuado rigurosamente para judicializar o penalizar a los responsables de acciones en contra de la naturaleza como sujeto de derecho. Quizá porque de alguna manera, no se ha contado con ese marco legal para identificar y sancionar a los responsables de hechos que debieron ser sancionados dentro de una verdadera y efectiva justicia ambiental.

Con este artículo, pretendo animar y motivar a que las autoridades y a quienes corresponda, consideren la necesidad de articular con normas complementarias legales, los verdaderos derechos de la naturaleza.

Es también mi afán, que estas normativas a tomar en cuenta, abarquen consideraciones más universales, como es el caso de la Cosmovisión Andina. Si bien esto se evidencia de manera implícita y tácita en la constitución y en ciertas normativas que se han creado de manera paralela, no es menos cierto de que en derecho no se pueden dar ambigüedades que más adelante generen imposibilidad de ejecutar sanciones si no hay un marco legal claro y preciso.

Palabras clave: *Derechos de la naturaleza, Naturaleza como sujeto de derecho, justicia ambiental, Sumak Kausay, cosmovisión andina, Pacha mama.*

Abstract

In 2008, Ecuador became the first country in the world to recognize nature as a subject of right. A popular election to change the 1998 constitution that was in force until that moment, largely gave way to recognizing what, until that moment, especially the indigenous peoples of Ecuador were looking for. However, its recognition at the constitutional level was not enough, since over the course of these 15 years the urgent need to create more legal and parallel regulations has become evident so that there is a legal framework where there are no ambiguities, especially when we integrate more requirements. universals such as Sumak kausay as a way of life for indigenous peoples and nationalities and even more so, when we seek for man, nature and their environment to coexist from an Andean Cosmovision.

During this time, there are no known cases in which judicial authorities have acted rigorously to prosecute or penalize those responsible for actions against nature as a subject of law. Perhaps because in some way, they do not have that legal framework to identify and punish those responsible for acts that must be punished within true and effective environmental justice.

With this article I intend to encourage and motivate the authorities and those concerned to consider the need to articulate the true rights of nature with complementary legal norms.

It is also my desire that these regulations to be taken into account encompass more universal considerations, as is the case of the Andean World Vision. Although this is evident implicitly and tacitly in the constitution and in certain regulations that have been created in parallel, it is no less true that in law there cannot be ambiguities that later generate the impossibility of executing sanctions if there is no clear and precise legal framework.

Keywords: *Rights of nature, Nature as a subject of law, environmental justice, Sumak Kausay, Andean worldview*

LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO
CON BASE EN LA COSMOVISION ANDINA.

NATURE AS A SUBJECT OF LAW
BASED ON THE ANDEAN WORLDVIEW.

Introducción

El 28 de septiembre de 2008, se realizó en nuestro país (Ecuador) un referéndum popular en el cual la mayoría de la población ecuatoriana, votó a favor de aprobar el proyecto constitucional redactado por la Asamblea Nacional Constituyente. Esta nueva Constitución entraría en vigencia luego de ser publicado en el registro oficial a partir del 20 de octubre de 2008 y reemplazó a aquella que estaba en vigencia desde 1998.

Uno de los logros significativos incluidos en esta nueva carta magna, está el reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho. Así, Ecuador se convirtió en el primer país del mundo en reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos en su Constitución. Es así que, en los artículos 10 - 71- 72 – 73 - 74 se describe los derechos de la naturaleza que deberían ser garantizados.

Ser el primer país del mundo en lograr, en darle a la naturaleza este derecho, no es o no debería ser un mero enunciado de carácter constitucional, sino, ir en la búsqueda del cumplimiento de estos artículos y más aún, sumar las normativas adecuadas para su correcto funcionamiento y puesta en práctica.

Por ejemplo, La Constitución de manera explícita, reconoce a la Pachamama - Madre Tierra - como sujeto de derechos inseparables. Artículo 71: “La Naturaleza o Pachamama, donde se reproduce o realiza la vida, tiene derecho al pleno respeto de su existencia y al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Cuando hablamos de que La naturaleza es a partir de ese momento, sujeto de derecho, eso implica la observancia y obligación de respetar, garantizar y proteger la naturaleza. Para que esto sea posible, hay que proponer -como se mencionó anteriormente- retos en la formulación de políticas públicas, expedición de normativas y el justo patrocinio judicial.

Así, en la medida que se materializan y se da cumplimiento a las normativas y se garantiza los derechos de la naturaleza, también de manera paralela se garantiza la supervivencia de los pueblos a través del sumak kawsay. La concepción de Sumak Kawsay hace referencia al buen vivir, al vivir bien, especialmente en relación al buen vivir de los pueblos indígenas y/o nacionalidades indígenas, tanto así que, fue interpuesto así en la Constitución ecuatoriana. En el año 2009 fue retomado por el llamado Plan Nacional para el Buen Vivir y se fue convirtiendo en una idea central en la vida política del país.

El sumak kawsay surge como resultado de la lucha de las nacionalidades indígenas, quienes han venido exigiendo -pese a que ciertos derechos se contemplan actualmente en la constitución- a seguir avanzando en la toma de conciencia de la implicancia trascendental que tendría la vida de los pueblos - especialmente indígenas- si es que su vida transcurriera paralela a nuestra Constitución.

Debemos entender que, no podemos hablar de vida plena al margen de una comunidad, de un convivir y un coexistir sin tomar en cuenta a la naturaleza y las diferentes formas en las que nos interrelacionamos con ella, que es finalmente lo que permite la consecución y el mantenimiento del Sumak Kausay.

La naturaleza al ser aceptada en la constitución de la manera en la que está actualmente concebida y plasmada, dejó de ser objeto para ser un sujeto autónomo que debe ser interpretado en forma integral con el ser humano. Por tal motivo, si nos tomamos en serio la propuesta posconstitución - como alternativa de un verdadero respeto a la naturaleza y su entorno - debemos aceptar que, quedó plasmado estos derechos en la constitución de manera implícita, tácita y biocéntrica.

Ahora bien, si en buena hora por un lado este logro ha sido reconocido, no es menos cierto que por otro lado quedan aspectos sueltos que deben considerarse para lograr una verdadera integración en el sentido antropocéntrico. La Cosmovisión Andina, tal como lo han venido considerando los pueblos indígenas, - sus creencias, sus hábitos, sus tradiciones, etc. - en muchos casos han sido ejemplo de subsistencia, no solo en el campo de lo shamanico, de lo ritual y dogmático, sino han sido en la actualidad, ratificados en muchos casos desde lo científico, lo administrativo, lo económico e incluso desde la salud. Por ese motivo, para darle sentido a este derecho logrado, para que la naturaleza pueda en realidad ser sujeto de derecho, tiene que ser vista de una manera holística y para eso no puede estar disociada de los principios de la cosmovisión andina.

(Cruz, 2018)

Desde mi punto de vista, la cosmovisión andina en la actualidad, no puede ser vista solamente desde una mera propuesta circunstancial dogmática, sino desde una concepción más empírica, en donde se pueda entender que los supuestos conceptos de la historia pasada, en donde se veía al entorno indígena y sus costumbres, como una herejía o un acto de idolatría y hasta de brujería, eran solo parte del dominio y subyugación de la conquista, pero que detrás de eso, había y hay una verdadera sabiduría ancestral fundamentada en siglos de observar a la naturaleza, su entorno y su relación integral con el ser humano, con la vida misma y que curiosamente son coincidentes

con las diferentes costumbres de organizaciones y civilizaciones humanas, especialmente de América. Los símbolos, las deidades, las tradiciones, que han perdurado en el tiempo gracias a la difusión oral, surgen de los cultos de los pueblos indígenas que en muchos casos han sido tomados en cuenta, estudiados y aceptados por muchas de las coincidencias con la ciencia actual.

MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

Para la elaboración del presente artículo académico, en primera instancia se realizó, mediante una investigación cualitativa, un estudio comparativo de diferentes pueblos andinos que basan sus creencias, costumbres, rituales y formas de organización política en la cosmovisión andina.

Al realizar el resumen de los temas más relevantes para conocer el impacto de la influencia de la cosmovisión en los pueblos ancestrales se utilizó el método sintético. Este método ha sido de mucha utilidad, considerando que es un tema tan amplio y complejo nos ha obligado a sintetizar este trabajo en lo más importante.

Mediante el método inductivo se obtuvieron las conclusiones del análisis de la normativa vigente. Considerando que este método es un proceso de razonamiento que se basa en la observación y la experimentación, pudimos llegar a una conclusión general a partir de casos específicos. Durante el desarrollo del mismo, se pudo seguir también patrones o tendencias y así llegar a una conclusión general o una teoría que se considera válida para todos los casos similares. La comprensión de la información obtenida y la bibliografía se dio mediante el método hermenéutico, que permitió un análisis específico de la información obtenida.

Se seleccionaron aquellos documentos más relevantes que nos advertían sobre los aspectos más sensatos a tomar en cuenta durante la revisión, la lectura crítica de documentos, las etapas de realización de una revisión bibliográfica como guías para su desarrollo.

MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

Como había dicho anteriormente, la constitución ecuatoriana en varios de sus artículos, reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho.

En el capítulo séptimo de la Constitución, llamado “Derechos de la Naturaleza”, que se encuentra dentro del Título II designado “Derechos del Buen Vivir”, establece los Derechos de la Naturaleza.

En varios de sus artículos se establece el derecho a que la naturaleza o Pacha Mama, donde se realiza la vida, se respete integralmente. De la misma manera el mantenimiento y regeneración

de sus ciclos vitales. Así mismo, toda persona o comunidad, tendrá libertad para exigir a las autoridades del estado y entidades públicas el cumplimiento de estos derechos. Para hacer efectivos estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución. El Estado generará estímulos para que las personas naturales, jurídicas, y a los colectivos, protejan la naturaleza y todo lo que forman un ecosistema. (Constitución de la Republica del Ecuador CRE, 2008)

De la misma manera, se determina que la naturaleza tiene derecho a su restablecimiento. Esto, más allá de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. Cuando se haya afectado de manera grave el medio ambiente, sobre todo por la explotación de los recursos no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y así eliminar o mitigar las consecuencias ambientales dañinas. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

También se estipula que, el estado, tomará medidas de precaución y restricción para aquellas actividades que puedan conducir a la extinción de especies, o a la destrucción de ecosistemas que vayan a alterar los procesos cíclicos de la naturaleza. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008))

Para garantizar el buen vivir de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, todos podrán beneficiarse de las riquezas naturales del medio ambiente. Los servicios ambientales no serán sujeto de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Por otro lado, el artículo 341 de la Constitución de la república del Ecuador establece que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación. (CE). Esto quiere decir que, absolutamente todo lo que está redactado en la constitución, incluido el tema que nos ocupa, será sujeto de control para evitar el incumplimiento y la inobservancia de la norma.

El Código Orgánico del Ambiente (CODA), “tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o sumak kawsay. Las disposiciones de este Código regularán los derechos, deberes y garantías ambientales contenidos en la Constitución, así como los instrumentos que fortalecen su ejercicio, los que deberán asegurar la sostenibilidad, conservación, protección y restauración del

ambiente, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes sobre la materia que garanticen los mismos fines. Las disposiciones del CODA promoverán el efectivo goce de los derechos de la naturaleza y de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de conformidad con la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los cuales son inalienables, irrenunciables, indivisibles, de igual jerarquía, interdependientes, progresivos y no se excluyen entre sí” (Código Orgánico del Ambiente – CODA -)

Asimismo, se afirma el principio de *In dubio pro natura*, cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza.

PRINCIPIOS DE LA COSMOVISIÓN ANDINA

Cuando hablamos de cosmovisión andina, es obvio de que lo primero que se nos viene a la mente, es la idea primaria de que se trata de una manera particular, del análisis, de la forma, del entender y el concebir del universo desde la concepción de las comunidades indígenas de la zona Andina. En nuestro caso, al hablar de las comunidades indígenas del Ecuador -que es un país andino- expresamos las ideologías y filosofías particulares interpretadas por un orden cósmico de la vida y como nuestros pueblos indígenas se relacionan con la madre tierra (Pachamama), con el cosmos, con el universo, que busca explicar el propósito de nuestra existencia en la tierra, involucrados con todos los seres vivos.

Adicionalmente, podemos decir que, es la relación que debe existir entre el hombre, la naturaleza y el cosmos; otro de los fundamentos primarios de la cosmovisión andina es, construir una nueva sociedad donde todos tengamos los mismos derechos, las mismas oportunidades, el derecho a expresarte libremente, a la igualdad, a la equidad, creando una justicia y una democracia real y así lograr una vida sostenible entre el ser humano, la Pacha Mama, en concordancia con el cosmos y el universo.

Para los pueblos y etnias ancestrales, la cosmovisión es el medio a través del cual se nos permite apreciar la realidad, es el canal a través del cual se observa la existencia de la vida en correlación directa con el universo. No se puede concebir la vida sin que exista una perfecta armonía entre el ser humano y absolutamente todo el mundo que lo rodea.

Las necesidades actuales de los pueblos ancestrales, el incumplimiento a la norma en el convivir diario, la inobservancia de las leyes naturales que rigen el universo según sus costumbres, entre otras razones, han hecho que varios líderes de los pueblos y etnias particularmente de la región andina, busquen por varios medios de concientizarnos permanentemente para que se consideren sus propuestas de un vivir más armónico y en concordancia con la naturaleza.

Por otro lado, muchos pensadores y estudiosos de las costumbres y formas de vida de estos pueblos y etnias, han tratado de acercarse en algo al citar de acuerdo a su entender y sus estudios, lo que es la cosmovisión andina.

Para nuestro propósito, es importante conocer algunos de ellos, pues en base a esto, iremos proponiendo las alternativas que queremos sugerir para que puedan introducirse como normativas legales en nuestro país.

La cosmovisión andina tiene como principio la relacionalidad, sustentada en que todo está de una manera u otra relacionado, interconectado o acoplado, nada perdura de forma aislada (Cruz, 2018)

La cosmovisión andina como refiere (Rodríguez, 1998) es intuitiva, su predilección muestra un conocimiento desigual al occidental, con una cualidad analógica, tradicional y resumida. Diferencia con habilidad las maneras de la vida antes que las legislaciones y organizaciones del cosmos, por lo que es holística e integral, la misma no se deshace del saber de la vida, sino de forma más deductiva (Achig, 2015).

En la pacha (mundo) kiwcha el pensamiento y el trabajo constituyen una realidad semejante, no existe un apartamiento entre lugar y período de tiempo, no hay fracción en estos universos de las divisiones: mente-cuerpo, pensamiento-sentido, argumento-impresión. Por lo que la interacción es el modelo y equivalencia, la manera natural de entender el mundo se asimila en la convivencia con la naturaleza y con los otros (Rojas, 2015)

“El individuo posee un espíritu, una fortaleza de existencia, que es equivalente al existir de las flora y fauna, animales, cordilleras, etc., y coexistiendo que las personas son la naturaleza propia, no somete, ni procura dominar. Coexiste y vive en la naturaleza, como un momento de ella.” (Ayala, 2005, pág. 3)

Como podemos ver, en gran medida los conceptos propuestos por estos autores, son muy coincidentes. De alguna manera dejan ver que, la cosmovisión andina se representa como el cosmos o universo en donde las personas, la flora, la fauna, los animales, cordilleras, agua, ríos,

sol, luna, etc.... la cosmología y la sabiduría se instauran como una sola. Dicha instauración no es excluyente, no es sectaria. Coexiste, se relaciona y habita en comunidad, donde se refleje la igualdad, equidad y justicia.

Después de todo lo anotado, es más claro ahora entender que el sumak kawsay responde a la cosmovisión indígena, y aquí es en donde se fundamenta los principios más relevantes para darle contenido. Esto no implica de ninguna manera que se ha de prescindir de la filosofía occidental, pero tampoco implica eliminar – como se hizo en tiempos de la colonización – las costumbres de los pueblos indígenas andinos. Mas bien lo que se pretende, es retomar, devolverle todo aquello que permita una verdadera reconstrucción del sumak kawsay por medio de acuerdos, en los que los principios fundamentales sean el respeto a la naturaleza como sujeto primario vivo e indispensable para la vida.

Considerando que para los diferentes pueblos indígenas el desarrollo de los pueblos en equidad y justicia se fundamenta como ya hemos venido citando, en un vivir en armonía con la naturaleza, con los animales, con la comunidad, con el cosmos y que la toma de conciencia está en vivir en colectividad, en donde se elimine el yo egoísta para hablar del nosotros, como una condición inequívoca para vivir siendo parte de un todo.

LA NATURALEZA, LA COSMOVISION ANDINA Y LA SALUD

Cuando hablamos de la naturaleza como sujeto de derecho, es imposible no tomar en cuenta a todos los agentes externos que de una u otra manera están involucrados con ella, el Suma Kawsay y la cosmovisión andina.

En mi criterio, por varios siglos se fue limitando y eliminando las prácticas de asistencia de la medicina tradicional basada en la naturaleza. En gran medida porque en principio, fuimos víctimas de una total ignorancia de todo lo que implica el uso de este tipo de medicina y por otro, porque hasta el día de hoy las leyes de la república no son claras en lo que a esto respecta. Pese a que la constitución misma, en varios de sus artículos garantiza el derecho a la salud por medio de políticas educativas y ambientales, bajo el principio de universalidad, solidaridad, equidad e interculturalidad, lamentablemente esto en muchos casos solo queda en redacciones puestas en el papel. Aun no existe normas que regulen esta simbiosis entre la naturaleza, la medicina andina y la medicina alopática u occidental.

Antes de proponer algo referente a la concepción e integración de la medicina tradicional andina con la medicina alopática propia del mundo occidental, con sus diferentes protocolos y sus

prácticas actuales, es importante puntualizar y explicar en qué consiste la concepción sagrada del hombre andino cuando habla de equilibrio.

(Paoli Bolio, 2020)

Para los grupos étnicos andinos, el mundo se divide en tres espacios claramente delimitados:

- Un mundo superior (Janan, Hanan, Hanaq o Alaj pacha),
- Un mundo medio (Kay o Aca pacha)
- Un mundo interno (Ucu, Ukhu, Uju o Mankha pacha) (Delgado, 1999)

En el Mundo Superior, habitan los espíritus que animan el Universo (Arco Iris, Rayo y Viento), compartiendo el espacio sagrado con las deidades del mundo cristiano, con las cuales forman una suerte de dualidad complementaria que se reelabora permanentemente en cada espacio regional; en Este Mundo, además del hombre, sus plantas y animales, viven las divinidades tutelares (Apu, Pacha Mama y Amaru) y los espíritus (o poderes) que animan la naturaleza (Puquios, Qochas, Rumis, Sachas, Wasis, etc.); en el Mundo Interior, residen los espíritus de los muertos, los espíritus malignos y los gérmenes (Intupacusco, 2020)

En resumen

Arriba: Hanan Pacha: Cielo

Abajo: Kay Pacha: Tierra

Adentro: Ucu Pacha: Subsuelo

Es así cómo funciona el ordenamiento cósmico del mundo andino. Como se puede observar, en esta tripartición, el mundo en el que vivimos o Kay Pacha, actúa como el punto de encuentro y de equilibrio entre el Mundo Superior y el Mundo de las profundidades. Este mismo orden es el que se replica y en que se fundamenta el hábitat del Kay Pacha. Es decir: como es arriba es abajo; como es adentro es afuera; el mundo del cosmos es un reflejo del mundo interior de los seres humanos; una polaridad de lo opuesto que se complementa, macho y hembra, día y noche, soy y luna, frío y calor, etc.

(Zenteno Brun, 2009)

Es de suma importancia resaltar y puntualizar que muchos de estos principios, son también en los que se fundamentan ciertas formas de medicina tradicional en diferentes lugares del mundo

y que curiosamente no son de conocimiento actual, sino más bien son milenarias, como la medicina ayurveda, practicada en la india y la medicina china que se fundamenta en el uso de lo que muchos conocemos como el ying y el yan. Estas dos formas de medicina que he citado, al igual que la medicina ancestral andina, se fundamenta en los mismos principios. Podemos recalcar también que, en la fe cristiana, por ejemplo, también hablamos de cierta manera de una forma de ver la vida muy parecida, cuando por ejemplo nos referimos al cielo, la tierra y el infierno. El cielo son las alturas en donde se encuentra Dios el creador, la tierra es en donde habitamos y nos preparamos para el bien o el mal y el infierno es el lugar de los malos, de lo negativo.

Bajo este análisis, podemos darnos cuenta de que, la prevención, la sanación y la recuperación de nuestra salud de acuerdo a la medicina tradicional de muchos pueblos ancestrales del mundo, se sustentan y se mantienen regidos por las mismas normas, que es, ver a la salud como algo que va más allá de la ausencia de la enfermedad. Es ir en la búsqueda y el equilibrio entre el cuerpo, la mente, los sentidos y el alma, en completo equilibrio con la totalidad de la naturaleza y el cosmos. Interactuamos con las estaciones, los movimientos planetarios, de la tierra y la luna, así como con las relaciones cotidianas que se dan en nuestro diario vivir, nuestros seres queridos, amigos, compañeros de trabajo, etc. Casi en perfecta concordancia a lo que estipula y propone Rudolf Steiner con la medicina antroposófica. La antroposofía es un camino de conocimiento, para guiar lo espiritual en el ser humano hacia lo espiritual en el universo. Los antropósofos son aquellos que experimentan, como una necesidad esencial de la vida, ciertas preguntas sobre la naturaleza del ser humano y del universo, así como uno experimenta hambre y sed (Rivera, 2021)

Ahora podemos ser más conscientes de que por muchos años, la sabiduría de nuestros ancestros en relación a mantener lo que erróneamente llamamos “simples costumbres”, fueron realmente prácticas cotidianas basadas en resultados y testimonios reales. Lo que hoy muchos científicos proponen como descubrimientos, inventos, etc. ya fueron exitosamente puestos en práctica por nuestros antepasados. Lamentablemente, la colonización inmisericorde de la que fueron víctimas los pueblos indígenas de América, particularmente de la zona andina, hicieron que los sacerdotes, chamanes y sanadores, fueran ejecutados por herejía, pues, al ser de completa ignorancia para los conquistadores, esto se vía como una práctica de brujería, hechicería, una práctica totalmente anticristiana.

(González & Connaughton, 2003)

Los pueblos y nacionalidades indígenas han ido logrando al paso del tiempo, que las autoridades de salud, vayan aceptando y permitiendo que esta forma alternativa de práctica médica, sea de apoco aceptada. Sin embargo, hay mucho todavía que normar al respecto. La constitución y las diferentes instituciones encargadas de normar las leyes que garantizan el buen vivir, deben avalar, para que de la misma manera que los médicos especialistas lo hacen en los centros de atención de salud (clínicas, hospitales, subcentros, etc.) también se ponga en marcha la ejecución y atención dentro de estos lugares de atención médica, a la medicina tradicional como otra opción al servicio de la comunidad. Esto no debe ser una mera circunstancia, pues en algunos lugares del centro del país, se ha pretendido de alguna manera brindar este servicio, así también existen personas autorizadas para ejercer, -previa justificación de sus conocimientos- estas prácticas. Pero, es mucho más lo que se tiene que adicionar, tiene que haber un plan integral que apoye, rescate y controle la atención medica ancestral, holística, natural, basada y en concordancia con el buen vivir y la cosmovisión andina.

Esta es la ventaja cuando logramos observar el entorno de una manera más general, más holística, vemos que estos aparente pequeños detalles, realmente son grandes detalles descuidados en el tiempo y que también están ligados a la naturaleza, al cosmos, al universo, a la visión del porvenir de la comunidad. Para eso es necesario que las autoridades propongan opciones de control, para que ciertos grupos e individuos con tendencias coloniales, no pongan en riesgo la sabiduría y el conocimiento de sus ancestros.

Para muchos estudiosos de lo jurídico, podría resultar inusual y hasta inaceptable considerar a la medicina como parte de este derecho, sin embargo, previa a la explicación que acabo de esgrimir, debe quedar claro de que, en la cosmovisión andina, la medicina esta correlacionada inevitablemente con la naturaleza, el medio ambiente, el agua, la alimentación, el cosmos, el universo.

LA NATURALEZA, LA COSMOVISION ANDINA Y EL AGUA

Con un análisis parecido al anterior, no solo en el campo de la salud, sino en muchas otras circunstancias, como en este caso el agua, también hay un análisis fundamentado en la tripartición del mundo andino:

- Un mundo superior (Janan, Hanan, Hanaq o Alaj pacha),
- Un mundo medio (Kay o Aca pacha) U

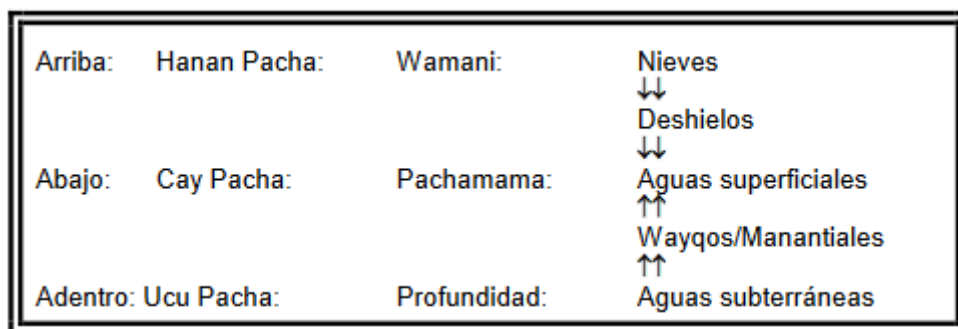
- Un mundo interno (Ucu, Ukhu, Uju o Mankha pacha).

(Delgado, 1999) señala que:

El agua, aún hoy, en muchas comunidades de la Sierra Centro-Sur del país, sigue constituyendo una dualidad complementaria que se expresa en el Amaru (el agua de abajo) y la Lluvia (el agua de arriba); ambas, con una misma y única finalidad: fructificar la tierra y evitar la sequía. En este sentido, el agua de arriba, expresado a través de las Nubes (Fuyu, Puyu), la Lluvia (Para, Hallu, Tamyá) y las Granizadas (Chikchi, Chikchika) permite el encuentro y la interrelación entre el Hanan Pacha y el Kay Pacha; en tanto que, el agua de abajo, expresado a través de las aguas superficiales (Lagunas: Qochas; Manantiales: Pukyu; Ríos: Mayu; y, Avenidas: Lloqlla) permite el encuentro y la interrelación entre el Kay Pacha y el Ucu Pacha. En muchas otras tantas comunidades, el agua constituye una tripartición paralela a la división del mundo y del Cay Pacha, que se traduce en objeto fructificador o sancionador que expresa la voluntad de las divinidades andinas, respecto al comportamiento de los hombres. (p.2)

Figura 1

Cosmovisión



Fuente: (Delgado, 1999)

En síntesis, en este caso también el agua es vista desde estas tres divisiones, lo que quiere decir que, en muchas otras tantas comunidades, el agua también constituye una tripartición paralela que se encuentra activa, aunque posiblemente en diferente estado y en diferentes lugares, pero de manera simultánea, en el Hanan Pacha, en el Kay Pacha y en el Ucu Pacha.

Al ser un elemento vital, de suma importancia para la subsistencia de los pueblos, el agua ha tenido un trato especial en diferentes espacios cuando se han promulgado leyes para su cuidado, conservación y recuperación.

La Constitución de la República del Ecuador, en varios de sus artículos, norma los lineamientos que se ha de seguir en el país con relación al agua. En algunos casos de manera puntual y en otros de manera general, se menciona al agua como parte integral de protección natural.

Así como la constitución garantiza sin discriminación alguna los derechos a la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, también garantiza los derechos sobre el agua para sus habitantes (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

También encontramos varios artículos y normativas en las que se ratifica que es un derecho humano el acceso al agua y que es irrenunciable. El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

De igual manera, en el llamado régimen de desarrollo, entre algunos de sus beneficios se contempla la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

En términos generales, podríamos decir que, el estado deberá garantizar la conservación, la recuperación y el buen uso del agua. Será también responsable de la provisión de los servicios de agua potable y de riego. Por ley regulará el acceso equitativo y por ello se prohíbe el latifundio y la privatización del agua (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

No debemos olvidar que el agua proviene de todos los recursos hídricos y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Por ello se garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos y cuencas hidrográficas. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Hay mucho que decir en relación a la protección, conservación, recuperación y leyes relacionados con el agua, podemos ver que, existe una implícita y tácita intención de dejar ver que el agua es en definitiva un recurso natural primario, base fundamental de subsistencia no solo del ser humano, sino de todas las especies vivientes que habitamos este espacio llamado naturaleza.

La inobservancia de las leyes, las incompletas y a veces ambiguas normas que regulan a este recurso natural, han hecho que incluso se use a este elemento vital, como bandera política. Los defensores del agua, que en su mayoría son indígenas que se han visto abusados en sus derechos y apoyados por grupos ecologistas por el injusto uso del agua, la contaminación nacional e internacional del agua, la privatización del agua y muchos más atropellos que han vulnerado las

leyes, han hecho que se vuelva indispensable la creación de verdaderas políticas en relación a este tema.

Podemos citar varios casos en relación a la inobservancia de la ley (Si aplicáramos la norma de manera textual). Por ejemplo, la constitución de la república, es muy clara cuando establece la prohibición de la privatización del agua, sin embargo, se publica con bombos y platillos en los diferentes medios, que la empresa multinacional coca cola construía en Machachi, cantón Mejía, la planta embotelladora más grande de sur América. Lo curioso del caso es que, en el evento inaugural del proyecto, estaban presentes autoridades gubernamentales y seccionales, lo que implica que, amparados en alguna normativa paralela, se puede vulnerar (como en muchos casos) las normas constitucionales.

(Comercio, 2014)

Esto como es claro de entender, es una forma de restar el acceso natural de este recurso a las comunidades de este sector. Casos como estos son muy frecuentes encontrar a nivel internacional, pero no ahondare en detalles por no ser el tema que me ocupa.

Podría citar muchos ejemplos relacionados a la vulnerabilidad de las leyes con relación al agua, sin embargo, lo más importante ahora, es reconocer que lamentablemente nos vemos abocados con el pretexto de un mundo globalizado, de un nuevo orden mundial, a ver como sistemáticamente el agua se va privatizando a favor no solo de empresas embazadoras de agua, productoras de alimentos o a favor de empresas ganaderas, sino empresas que, al parecer no tiene nada que ver con este recursos, como transnacionales y hasta la banca internacional que van adquiriendo zonas acuíferas, por considerar que se trata con seguridad del negocio más rentable del presente y del futuro, la venta de agua.

(Espectador, 2015)

Por todo lo expuesto, es urgente que el Ecuador en concordancia con las costumbres ancestrales de los pueblos y nacionalidades indígenas, con sus requerimientos basados en el equilibrio de la naturaleza, genere leyes que puedan equiparar este desequilibrio que mantiene, aún con las normas que rigen las propuestas internacionales sobre la visión mundial del agua. Lamentablemente, aún en varios foros internacionales, se evidencia claramente decisiones basadas en una política privilegiada y extraccioncita que han marginado y desconocido aspectos importantes de las poblaciones campesinas e indígenas de la zona andina y otras regiones étnicas similares al rededor del mundo.

OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES

Como se explicó en un inicio, pese a que fue aplaudida y bien vista la aprobación y puesta en marcha de considerarle a la naturaleza como sujeto de derecho con todas las normativas que entraron en vigencia en su momento en nuestra constitución y otras que se fueron adicionando al paso del tiempo, lamentablemente no han sido reconocidos en un contexto más universal. Al parece no existe, ni existió un estudio técnico jurídico de los derechos reales que se le reconocen a la naturaleza, ni tampoco se fortalecieron todas las razones que sustentan su calidad de sujeto de derecho.

Hablar de la minería, del respeto a la vida de los animales, de la soberanía alimentaria, de la agricultura, de la ganadería, etc. necesitaríamos capítulos a parte para profundizar en detalles lo que hemos venido planteando. Sin embargo, el solo enunciarlos ya presupone directamente una relación con la naturaleza y como es lógico, el admitir que, al ser también parte de la naturaleza, gozan del beneficio de ser sujetos de derecho.

Lamentablemente en todos estos casos, la legislación para proteger y cumplir con lo establecido en la constitución, es tan ambigua que, parece ser que es más notorio lo que no se dice, que lo que se dice. Dejando una vez más en evidencia de que dista mucho para que la naturaleza sea realmente vista y tratada como sujeto y no como objeto de derecho a la que se le ha de dar una consideración especial.

Sobre la minería, por ejemplo, apenas hay una serie de regulaciones emanadas por presión de los grupos indígenas y ciertos grupos ecologistas para impedir la explotación y contaminación de sus suelos y el agua como resultado de la minería. Pese a las protestas, los diferentes gobiernos de turno han desprestigiado y minimizado el sentir y las razones que diferentes comunidades exponen y reclaman cuando ven vulnerados sus derechos. La justificación siempre ha sido que, la minería “bien regulada” sería precisamente la que sacaría de la pobreza a los pueblos. Para esto se han creado y regulado leyes que en apariencia son concordantes con el “buen vivir”, a lo que se le ha pretendido dejar ver como “la minería responsable”

Sin embargo, desde los sectores indígenas, se reclamó siempre que, más allá de los riesgos propios que conlleva la minería, sobre todo a cielo abierto, estaba el hecho de que la naturaleza iba a ser vulnerada e irrespetada y que por más leyes paralelas que se creaban, se evidenciaba que, la aparente protección constitucional era disonante con la realidad, pues lamentablemente una de las cosas que no se normaron por ejemplo, fue aclarar si los grupos étnicos mantenían autonomía sobre los territorios en donde se encontraban recursos naturales extraíbles.

El caso de los animales no es diferente, pese a que son parte integral de la naturaleza como seres cercanos al ser humano, se reclamó la condición de sujetos de derecho, para lo cual se debió garantizar la protección y el bienestar de los animales con leyes que, entre otras cosas, permitan erradicar la violencia contra los animales, fomentar el buen trato, evitarles sufrimiento, etc.

Es curioso, pero tampoco se estipula regulaciones puntuales de protección animal en el COIP (Código Orgánico Integral Penal) y aunque los animales también son sujetos de derecho, no se contempla y se tipifican contravenciones por maltrato y muerte, particularmente de mascotas y de animales que son utilizados para espectáculos, por ejemplo, tales como la corrida de toros, peleas de gallos por citar algunos. Hay contradicciones, precisamente por falta de claridad en la ley, pues si consideramos que los animales son parte integral de la naturaleza y que estos como consecuencia de aquello también pasan a ser sujetos de derecho de conformidad con la constitución, entonces nos quedamos en esta dualidad. Peor aún, cuando en el propio código orgánico del ambiente (CODA) se corrobora esta ambigüedad, pues, por un lado, ciertos animales no son sujetos de derecho, a pesar de que son parte de la naturaleza que sí es sujeto de derechos y otros no. Un claro ejemplo de esto, fue el resonado caso de “Estrellita”

Caso Judicial En Ecuador Sobre Los Derechos De La Primate Estrellita

país: Ecuador

ubicación: Nacional

estatus: Aprobado en 2022

disposición legal: Caso

eco jurisprudencia: Derechos de la naturaleza, Derechos de los animales, Personalidad

actor ecológico: Primate

tipo de actor ecológico: Animales

actor iniciador: Ana B P (familia que cuidó de Estrellita)

tipo de actor iniciador: Sociedad civil

CASO No. 253-20-JH

(Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de

derechos)

Resumen

En el 2019, el Ministerio del Ambiente decomisó una mona llamada Estrellita a una familia de Ambato que la había sacado de su hábitat natural cuando era una cría y la había criado como mascota durante 18 años. Tras años con la familia, el mono nunca había crecido en un entorno salvaje. La mona fue denunciada a las autoridades, que se incautaron del animal y lo trasladaron a un zoológico (la ley ecuatoriana prohíbe tener animales salvajes como mascotas), donde la mona no tardó en morir. Ana B, que se identificó como la madre de Estrellita, interpuso entonces una demanda, invocando el habeas corpus, para intentar que le devolvieran la custodia del mono (ella no sabía que el mono había muerto en el zoo). La familia perdió en primera y segunda instancia porque los tribunales dijeron que el habeas corpus sólo se aplica a los seres humanos, y que no hay caso porque Estrellita murió.

El Tribunal Constitucional seleccionó el caso para establecer jurisprudencia vinculante sobre si las disposiciones constitucionales de Ecuador sobre Derechos de la Naturaleza se aplican a animales salvajes individuales. Hasta ahora, los derechos de la naturaleza sólo se habían aplicado a especies animales (por ejemplo, tiburones, especies en peligro de extinción). El Tribunal Constitucional estudió si se habían vulnerado los derechos de la Naturaleza cuando Estrellita fue sacada de su hábitat natural, mantenida en un hogar urbano, y aprehendida por las autoridades y trasladada al zoológico.

En enero de 2022, el Tribunal Constitucional dictaminó que las disposiciones constitucionales de Ecuador sobre los Derechos de la Naturaleza sí se aplican a los animales individuales, afirmando que «los animales no deben ser protegidos sólo desde una perspectiva ecosistémica o con vistas a las necesidades de los seres humanos, sino principalmente desde una perspectiva centrada en su individualidad y valor intrínseco». En consecuencia, el tribunal consideró que los derechos de Estrellita -concretamente a la vida y a la integridad- habían sido vulnerados en cada uno de estos supuestos y, por tanto, también se habían vulnerado los derechos de la naturaleza. Aunque el tribunal consideró el hábeas corpus «inadmisible porque gira en torno a la recuperación del cadáver de un animal salvaje», al admitirlo para su revisión constitucional, afirmó que los animales salvajes individuales son sujetos de derechos en virtud de los derechos de la naturaleza (Eco Jurisprudence, 2022)

Como podemos notar en este caso, si bien la corte constitucional por un lado consideró que no era procedente el habeas corpus, por otro lado, admitió y aceptó que los animales salvajes individuales son sujetos de derecho.

Una vez más se observa que existen vacíos en las normativas que impiden en todo el proceso legal judicializar y sancionar a los violadores de la naturaleza como sujeto de derecho.

CONCLUSION

En resumen, puede decirse que la regulación jurídica en torno a los derechos de la naturaleza en las leyes post constitución lamentablemente han sido insuficientes, existen vacíos y cuando se pretende judicializar, existen ambigüedades. En especial, cuando se trata de que todo esto se fusione en armonía entre el hombre, la naturaleza, el cosmos, el universo, articulando con normas complementarias que garanticen la supervivencia de los pueblos a través del sumak kawsay y que coexistan desde el enfoque de la Cosmovisión Andina.

Al haberse aceptado a la naturaleza como sujeto de derecho, se debió también considerar otros aspectos, como el hecho de que las normativas y regulaciones abarquen más consideraciones universales desde la Cosmovisión Andina.

Como anotamos anteriormente en el desarrollo de este artículo, de acuerdo al criterio de varios autores sobre la cosmovisión andina, todo lo que se refiere a la naturaleza, tiene una relacionalidad, nada está aislado. No existe división entre lugar y tiempo, el universo es un todo, es holístico e integral, por lo que, en la interacción entre los seres humanos, la flora, la fauna, los animales y la naturaleza en general, nadie somete ni domina a nadie.

Bajo este principio, la constitución de manera directa o por medio de aquellas entidades encargadas de regular y normar las leyes relacionadas con la naturaleza, debería ajustar o ampliar normativas más claras y precisas que permitan lograr una vida sostenible entre el ser humano, la pacha mama, el cosmos y le universo.

Es entonces a partir de esta toma de conciencia que se debe proponer esta reconstrucción global de las leyes y normas que permitan sin inclinaciones políticas, vanidades, liderazgos banales y oportunistas, una reforma para apoyar y realmente tener conciencia de que todo está vivo y somos parte de ese todo.

Referencias

- Achig, D. (2015). Interculturalidad y Cosmovisión Andina. *Rev. Med. HJCA*, 7(1), 88.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: lexis Finder.
- Ayala, E. (2005). *Ecuador Patria de Todos*. . Quito: Corporación Editora Nacional, Universidad Andina Simón Bolívar.
- Código Orgánico del Ambiente. (12 de Abril de 2017). *Asamblea Nacional del Ecuador*. Obtenido de https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Comercio, e. (25 de septiembre de 2014). *Nueva planta embotelladora empieza a levantarse en Machachi*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/nueva-planta-embotelladora-empieza-levantarse.html>
- Cruz, M. (2018). Cosmovisión Andina e interculturalidad: una mirada al desarrollo sostenible desde el Sumak Kawsay. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades*.
- Delgado, H. (1999). *SALUD Y ENFERMEDAD EN EL MUNDO ANDINO: SIERRA CENTRO SUR*. Instituto Nacional de Medicina Tradicional – INMETRA.
- Eco Jurisprudence. (2022). *Caso judicial en Ecuador sobre los derechos de la primate Estrellita*. Obtenido de <https://ecojurisprudence.org/es/iniciativas/ecuador-demanda-primate-estrellita/>
- Espectador, E. (29 de 04 de 2015). *LOS MAGNATES SE APODERAN DEL AGUA*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/slideshow/los-magnates-se-apoderan-del-agua/47586747>
- González & Connaughton. (2 de julio de 2003). *Universidad Autónoma Metropolitana*. Obtenido de <http://148.206.53.231/tesiuami/UAMI10539.pdf>
- Intupacusco. (25 de Marzo de 2020). *Cosmovisión Andina*. Obtenido de <https://www.intupacusco.com/cosmovision-andina/#:~:text=El%20mundo%20estaba%20dividido%20en,el%20mundo%20de%20los%20vivos>
- Paoli Bolio, F. J. (19 de mayo de 2020). *Problema anuario de filosofía y teoría del derecho*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872019000100347
- Portales, A. (2021). *Los tres mundos andinos: Hanan Pacha, Kai Pacha y Uku Pacha*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- Rivera, C. (2021). *¿Qué es la Antroposofía? Definición y características*». Red Historia.
- Rodríguez, G. (1998). *Tawa Tintin Suyu, ocaso y renacer de una cultura*. . Quito: Ediciones Abya Yala.
- Rojas, R. (2015). *Integración intercultural de las medicinas occidental y ancestral andina en el manejo del dolor crónico y uso de plantas medicinales*. Cuenca: Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca.

Zenteno Brun, H. (18 de septiembre de 2009). *Acercamiento a la visión cósmica del mundo Andino*. Obtenido de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rpc/v14n18/v14n18a10.pdf>

Anexo



Universidad
Católica
de Cuenca

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL
REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

Josue Sebastián Pacheco Borja portador de la cédula de ciudadanía N° **0103959193**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO CON BASE EN LA COSMOVISION ANDINA.”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **26 de agosto de 2024**

F:

Josue Sebastián Pacheco Borja.

C.I. 0103959193